



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



VISTOS:

El Oficio N° D19-2023-GR.CAJ/COAJ, de fecha 05 de junio de 2023, (MAD3 Exp. N° 775-2022-59389); Oficio N° D341-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 19 de mayo de 2023; Oficio N° D17-2023-GR.CAJ/COAJ, de fecha 17 de mayo de 2023; Oficio N° D37-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 05 de mayo de 2023; Oficio N° D141-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 02 de mayo de 2023; Oficio N° 168-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de mayo de 2023; Oficio N° D487-2023-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 02 de mayo de 2023;); Oficio N° D688-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 12 de diciembre de 2022; Informe Técnico N° D8-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 12 de diciembre de 2022; Oficio N° D348-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 14 de octubre de 2022; Oficio N° D412-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 14 de octubre de 2022; Oficio N° 117-2022-MDJ/A, de fecha 27 de setiembre de 2022 (Exp. N° 775-2022-56071; Resolución Administrativa Regional N° 96-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 03 de junio de 2019 (Exp. MAD N° 4652292); Acta de Entrega-Recepción, de fecha 07 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el **numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el **numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (En adelante la Directiva), establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, asimismo el literal c), del numeral 48.1, del artículo 48 de la Directiva, establece la definición de la causal de Estado de Excedencia como la: "Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado";

Que, de igual forma el numeral 49.1, del artículo 49, de la Directiva establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 96-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 03 de junio de 2019 (MAD. N° 4652292), la entidad APROBÓ LA AFECTACIÓN EN USO, en VÍAS DE REGULARIZACIÓN y con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2019, del vehículo CARGADOR FRONTAL USADO, marca VOLVO, color AMARILLO, serie L120V8682, a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús, provincia de Cajamarca, región Cajamarca, por un plazo de 02 años, el mismo que venció el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, con fecha 07 de junio de 2019, se emitió el Acta de Entrega-Recepción, suscribiendo la misma por parte de la entidad el Director de Patrimonio de aquel entonces, y el señor **Ricardo H. Iparraguirre Ascoy** - Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús;

Que, mediante Oficio N° D129-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 27 de febrero de 2022, el Ex Director Regional de Administración comunica a la Municipalidad Distrital de Jesús, el término de la afectación en uso del bien mueble antes descrito; motivo por el cual se le indicó que podía solicitar la ampliación de la afectación en uso o la transferencia. Por lo que, con Oficio N° 043-2022-MDJ/GM, de fecha 10 de junio 2022 (Exp. N° 2022-6508163), el Ex Gerente Municipal de la MDJ, hace llegar el Informe N° 390-2022-MDJ/SGLCP, de fecha 03 de junio de 2022, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la MDJ, quien solicita la transferencia del Cargador Frontal, toda vez que tenían las necesidades de realizar trabajos de mantenimiento de trochas carrozables entre otras solicitudes de la población;

Asimismo, con Oficio N° 117-2022-MDJ/A, de fecha 27 de setiembre 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-56071), el Ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús reitera la transferencia definitiva, fundamentando su pedido en lo siguiente: *Dicha transferencia nos permitirá fortalecer la capacidad operativa, con respecto a las obras de infraestructura que se vienen ejecutando dentro del ámbito de mi jurisdicción. (...)*;



Que, mediante **Informe Técnico N° D8-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 12 de octubre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-59389)**, emitido por la **Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS** – Directora (e) de Patrimonio-, respecto a la baja señala lo siguiente:

V. CONCLUSIONES.

De los antecedentes, análisis y evaluación, y considerando las observaciones y comentarios, la Dirección de Patrimonio concluye **que es procedente realizar la baja** de la Unidad vehicular **CARGADOR FRONTAL MARCA VOLVO**, por el importe de S/ 138,066.92, enmarcada en la causal **c) Estado de excedencia** del artículo 48°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y detallada en el Formato de ficha de Descripción de los Muebles patrimoniales y APENDICE A, siendo necesario que la Dirección de Administración emita la resolución correspondiente que apruebe la baja del bien mueble y la extracción de los registros patrimoniales y contables, para lo cual se adjunta la ficha técnica vehicular conforme al Formato de ficha técnica de Vehículo Anexo N° 8 que acredita el estado en que se encuentra., suscrita por Dirección de Equipo Mecánico y Jefe de Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Jesús, quienes lo tienen a cargo dicha Unidad Móvil
(...)

VI. RECOMENDACIONES.

A la Dirección Regional de Administración, se recomienda:

APROBAR, la baja por la causal de excedencia, del bien mueble patrimonial detallado en el formato de ficha de descripción del bien mueble patrimonial.

Que, a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Dirección de Contabilidad y Dirección de Patrimonio, para la extracción contable y patrimonial.

Disponer a la Dirección de Patrimonio, registre y /o ingrese la Resolución que apruebe la Baja y transferencia, en el Módulo SIGA-MEF y Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.
(...)

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Dirección de Patrimonio, quien alcanza el **Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, de fecha 02 de agosto de 2023, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución**, siendo las características del vehículo a dar de baja de acuerdo a las establecidas en la **Ficha Técnica del Vehículo** emitido por el Responsable de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Jesús;

Que, estando a lo indicado en el **Oficio N° D341-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 19 de mayo de 2023**, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, mediante el presente se cumple con emitir el acto administrativo de baja del vehículo **CARGADOR FRONTAL, marca VOLVO, color AMARILLO, serie L 120V8682**;

Que, habiendo culminado en diciembre de 2022, la gestión del Ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús; el actual Alcalde electo señor **AUGUSTO JHON SMITH ÑONTOL CHICHIPE**, identificado con DNI N° 72366162, ha hecho llegar su Credencial expedido por el Jurado Nacional de Elecciones, con el cual se acredita que el período de su gobierno municipal rige desde el año 2023 al 2026;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, del vehículo **CARGADOR FRONTAL, marca VOLVO, color AMARILLO, serie L 120V8682**, cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el **Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales**, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial del bien dado de baja, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO:- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, así como a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS-PROVINCIA Y REGIÓN DE CAJAMARCA**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN